

DEFENSORIA PÚBLICA GRUPO ESPECIAL

MANUAL PARA FAMILIARES Y AMIGOS

**Defensoría pública, Grupo Especial 330 S. 3rd St. Suite 800
Las Vegas, NV 89155 (702) 455-6265**

INFORMACIÓN GENERAL

QUIENES SOMOS:

La Defensoría Pública Grupo Especial es una agencia especializada en la representación, defensa y asistencia a clientes indigentes que no pueden ser representados por la Defensoría Pública debido a un conflicto de tipo legal. La directora del departamento de esta oficina es la abogada JoNell Thomas, quien fue nombrada a este puesto por los comisionados del condado. Nosotros representamos a personas acusadas de homicidio calificado, asesinato y delitos mayores tipificados letra "A" con una posible cadena perpetua. El SPD por sus siglas en inglés, es una agencia completamente distinta de la Defensoría Pública y no estamos de ninguna manera afiliados. Todos nuestros abogados cuentan con amplia experiencia y están capacitados para manejar casos de muy alto nivel.

El tribunal nos nombra a representar casos donde los clientes no pueden costear los servicios de un abogado. Solo representamos a quienes el tribunal nos asigne a representar, en acomodo a su situación financiera. Una vez nombrados, trabajamos solo para nuestro cliente, y no para el tribunal. Nuestro principal objetivo es brindar la mejor defensa posible. Nuestro equipo de defensa lo incorporan abogados e investigadores, entre otros.

El abogado defensor se encargará de su caso a lo largo de todo el proceso, durante la etapa de negociaciones y hasta que se dicte condena. Nuestra agencia, si corresponde, presentará las apelaciones pertinentes. Además, si hay problemas con la libertad supervisada después de la sentencia, el abogado comparecerá junto con el cliente ante el tribunal.

Si hay otros acusados en el proceso, solo representaremos a nuestro cliente. Cualquier otro acusado debe ser representado por su propio abogado, ya sea contratado (pagado) o nombrado por el juez.

CONTACTENOS:

Nuestra agencia opera de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, excepto días festivos. Clientes quienes no estén detenidos, y sus

familiares pueden llamar al **(702) 455-6265**. También puede dejar mensaje de correo de voz a los abogados entre semana durante horas hábiles.

Si nuestros clientes lo autorizan, se pueden realizar reuniones con aquellos quienes apoyan a nuestros clientes con el abogado o con el investigador asignado al caso. Por favor, no falte a estas entrevistas. Si necesita cambiar la fecha o hora , llame al abogado o al investigador con anticipación.

Nuestras oficinas se localizan en el 330 South 3rd Street, en el octavo piso. El edificio está ubicado en la esquina noroeste de Lewis y 3rd Street, y está directamente al norte del Regional Justice Center. Todos los estacionamientos en el área son de paga, ya sea en parquímetros o en estacionamientos cercanos.

Los clientes que están detenidos tienen acceso a teléfonos que les permiten llamar a sus abogados sin que se grabe la llamada telefónica. Los abogados y el personal de SPD no pueden realizar ni participar en llamadas telefónicas de tres vías que involucren teléfonos de la cárcel. De ser así, se perderán los privilegios telefónicos y se violará el privilegio de abogado-cliente.

Es sumamente importante que no hable del caso con nuestro cliente, especialmente si están en la cárcel. Las llamadas realizadas en los teléfonos de la cárcel y las visitas de video se registran y quedan grabadas, y se pueden usar en el juicio contra nuestro cliente. Si tiene preguntas sobre el caso, comuníquese con el abogado. Si el cliente nos dio permiso para hacerlo, discutiremos cierta información con usted. Otra información debe permanecer confidencial. El abogado se lo explicará con más detalle.

Si su familiar o amigo queda en libertad bajo fianza o sale libre, es muy importante que sepamos cómo contactarlo a él o a ella. Proporcione al abogado o al investigador un número de teléfono y una dirección

existentes. Por favor, manténganos actualizados si hay algún cambio en esta información.

Centro de detención del Condado de Clark; CCDC (Por sus siglas en inglés):

Mientras el proceso esté abierto, la mayoría de nuestros clientes permanecerán detenidos en el Centro de Detención del Condado de Clark (CCDC) o en North Valley. El Departamento de Policía Metropolitana de Las Vegas opera estas instalaciones.

CCDC está ubicado en 330 South Casino Center Blvd, que está cerca del Regional Justice Center y de nuestra oficina. Toda información sobre el centro de detención se puede encontrar en su sitio web: <http://www.clarkcountynv.gov/ccdc/Pages/default.aspx>.

La información en el sitio web incluye detalles sobre fianzas, bolsas de regalos de la comisaría, fondos para reclusos, correo, teléfono, y reglas de visita. El correo puede ser enviado a:

Nombre del interno
Numero de IDENTIDAD #
Centro de Detención del Condado de Clark
330 South Casino Center Blvd.
Las Vegas, NV 89101

Al igual que con las llamadas telefónicas, el personal del centro de detención supervisa el correo de manera muy estricta y, a menudo, se lo facilitan a los fiscales y / o agentes que investigan el caso. No debe hablar de los cargos ni de ninguna otra información confidencial en cartas enviadas a la cárcel. No puede enviar estampillas, tarjetas con brillitos, imágenes de desnudos o elementos sexualmente explícitos, además de literatura obscena, tarjetas pegadas o pegadas con cinta adhesiva o engrapadas juntas, fotografías de más de 6 "x 8", tarjetas escritas con crayón o blanqueado, tampoco artículos que podrían ser considerados peligrosos para la salud.

Las visitas requieren su registro en CCDC. Necesitará una identificación vigente con fotografía y una dirección de correo electrónico. Las visitas son por video y se reservan con anticipación. Debe consultar el sitio web de la cárcel para obtener detalles sobre las visitas: <http://www.clarkcountynv.gov/ccdc/Pages/Visitation.aspx>.

TRIBUNAL:

Su caso será atendido en los Tribunales del Condado de Clark, mismos que pertenecen al Octavo Tribunal de Justicia del Distrito del Estado de Nevada. Los Juzgados principales están ubicados en el 200 E. Lewis, Las Vegas, NV 89155. Algunas diligencias preliminares podrían efectuarse en otros juzgados.

Si asiste a una audiencia o proceso judicial, debe seguir las reglas del tribunal. Usted ingresará al juzgado a través de las puertas norte y se le requerirá atravesar por un detector de metales y está sujeto a posibles registros más a fondo.

El estacionamiento cerca del juzgado es de paga, ya sea en los parquímetros o estacionamientos. Encontrar un estacionamiento por la mañana puede ser difícil. Las filas en el detector de metales y los elevadores del centro regional de justicia pueden ser muy largas. Por favor, asegúrese de llegar temprano y anticiparse a estos retrasos.

Debe seguir las instrucciones de los alguaciles del juzgado y los funcionarios u oficiales ubicados en la sala del tribunal. No le permitirán tener ningún contacto con los presos quienes están detenidos, incluida la comunicación no verbal, como saludar. Los pantalones cortos, camisetas sin mangas o sombreros no están permitidos en el tribunal. Los niños pequeños y bebés no deben asistir al tribunal.

La información sobre el Octavo Tribunal del Distrito Judicial está disponible en este sitio web: <http://www.clarkcountycourts.us/>

Muchos de nuestros casos inician en los Tribunales de Primera Instancia

de Las Vegas. La información sobre ese tribunal está disponible en este sitio web: <http://www.lasvegasjusticecourt.us/>

LO QUE NECESITA SABER DE URGENCIA

NO LE PIDA A SU FAMILIAR O AMIGO QUE HABLE DE SU CASO O PROCESO CON USTED. Todo lo que el cliente habla con su abogado, investigador o experto que trabaje con el SPD es completamente confidencial. Cualquier cosa que un cliente le diga a otra persona sobre el caso, incluidos los miembros de su familia, no es confidencial. Esto es especialmente cierto para clientes quienes están encarcelados. Todas las visitas por video y llamadas telefónicas hechas a alguien que no sea un abogado se graban. Toda carta enviada se le saca copia y se pone a disposición de las autoridades y los fiscales.

NO CONTACTE A TESTIGOS NI REALICE SU PROPIA INVESTIGACIÓN. Cualquier intento de contactar a testigos o realizar una investigación puede interpretarse como manipulación de testigos. Si sabe de información sobre el caso que debe ser investigada, comuníquese con el abogado asignado al caso y analice dicha información con el equipo de defensa.

SI LA POLICÍA O EL FISCAL LE CONTACTAN para que declare como testigo contra el acusado, nuestra oficina no puede representarle. Cualquier persona, preocupada que se le puedan presentar cargos contra su persona, él o ella puede solicitar consultar con un abogado, ya sea contratado o nombrado por el tribunal, antes de contestar a cualquier pregunta.

FASES DE UN PROCESO POR DELITO GRAVE EN EL CONDADO DE CLARK

¿QUÉ ES UN DELITO GRAVE EN EL CONDADO DE CLARK?

A su familiar o amigo se le acusa de un delito grave en el Condado de Clark. Esto indica que el supuesto delito sucedió en el condado de Clark,

estado de Nevada, y la posible condena por este delito es de más de un año de sentencia en la prisión del Estado de Nevada. Un delito grave tipificado categoría A conlleva una posible condena de cadena perpetua.

CASOS DONDE LA PENA ES LA MUERTE: En algunos procesos por homicidio calificado, el Estado puede demandar la pena de muerte. Estos casos cuentan con una serie de gestiones que el abogado le explicará a usted.

DILIGENCIAS PRELIMINARES

COMPARECENCIA EN JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Poco después de la detención, el acusado será presentado frente a un Juez de Primera Instancia. El juez le preguntará si es la persona nombrada en el escrito acusatorio y si entiende los cargos en su contra.

DERECHO A UN ABOGADO: El acusado tiene derecho a que un abogado lo represente. Si el acusado no cuenta con los medios para contratar a un abogado, la Defensoría Pública del Condado de Clark lo representará. De haber algún conflicto con esta agencia, y si al acusado lo culpan de homicidio o delito grave tipificado categoría A, el tribunal a través de la Oficina de Asesoría Designada (OAC por sus siglas en inglés) nombrará a la Defensoría Pública Grupo Especial para que lo represente.

Para calificar y ser representado por un abogado de oficio, el Juez debe determinar si el acusado cuenta o no con los medios para contratar los servicios de un abogado, presentando una declaración financiera.

PRESO O LIBRE: Después de nombrarse a un abogado, el Juez de Primera instancia fijará el monto de la fianza, además impondrá condiciones y términos de supervisión en caso de poner en libertad al acusado.

FIANZA. La fianza en algunas instancias se puede fijar automáticamente; sin embargo, el tribunal puede considerar el monto de la fianza durante las audiencias judiciales. El Juez, al decidir el monto de la fianza y otras condiciones para la libertad, considerará factores tales como antecedentes penales, vínculos con la comunidad, faltas de comparecencia y empleo. El juez tomará en cuenta si el acusado representa algún peligro para la seguridad pública o representa riesgo de fuga.

El abogado puede presentar una moción para que el juez reconsidere el monto de la fianza en caso de que haya un cambio en la situación.

De no haber fianza o si el encausado no puede costear el monto de la fianza, es probable que obtenga crédito por plazo cumplido por encarcelamiento previo al juicio si es encontrado culpable más tarde.

AUDIENCIA PRELIMINAR: La Audiencia Preliminar es una audiencia probatoria donde se determina si existen suficientes pruebas para consignar el caso a Tribunal de mayor instancia para celebrar un juicio. La obligación del Estado en esta etapa es establecer un "motivo fundado" y esto puede lograrse con pruebas "marginales o circunstanciales". Los miembros del jurado, durante un juicio, habrán de determinar la credibilidad de los testigos. Un acusado tiene derecho a una Audiencia Preliminar dentro de los primeros 15 días, o puede renunciar a ese derecho y así permitirle a su abogado tiempo adicional para investigar el caso y prepararse para la Audiencia Preliminar.

Si el caso se negocia antes de la Audiencia Preliminar, el cliente renunciará a esta audiencia y procederá al tribunal de mayor instancia

para prestar declaración de culpabilidad. Puede haber otras razones para renunciar a la Audiencia Preliminar.

EL GRAN JURADO: El Estado puede decidir presentar su caso frente al Gran Jurado y no llevar a cabo la audiencia preliminar. Si el abogado recibe aviso de que esto sucederá, él o ella aconsejarán al acusado. El acusado tiene derecho a declarar frente al Gran Jurado, pero el abogado no podrá estar presente durante el desahogo de pruebas del Estado al Gran Jurado, de tal manera el abogado no podrá interrogar a los testigos que declaren en contra, ni podrá exponer opinión a los miembros del Gran Jurado. En la gran mayoría de los casos, se le aconseja al acusado no declarar frente al Gran Jurado. A sí mismo, el abogado, puede pedir al Estado que presente pruebas favorables para el acusado.

ACTUACIONES EN JUZGADO DE SEGUNDA INSTANCIA

INSTRUCCIÓN DE CARGOS: Si el Juez de Primera Instancia o el Gran Jurado encuentran suficientes pruebas para consignar el caso a Juzgado de Segunda Instancia para llevar a cabo un juicio, el acusado comparecerá frente a un Juez que lo habrá de instruir de cargos, prestará ahí una declaración de no culpable y se le proporcionará una fecha para celebrar su juicio. El acusado tiene derecho a un juicio dentro de los primeros 60 días a partir de la fecha de instrucción de cargos, a menudo es mejor renunciar a este derecho para que la causa pueda estudiarse y así prepararse a fondo. La causa será dispuesta para un juicio frente a miembros de un jurado.

AUTO DE HABEAS CORPUS PREVIO A JUICIO: El abogado defensor evaluará las pruebas presentadas ante el Juez de Primera Instancia o al Gran Jurado y tomará una decisión si existe base legal para presentar un

auto de Habeas Corpus previo al juicio desafiando así la competencia de las pruebas en relación a los cargos presentados. Esto no se puede promulgar sino hasta que el estenógrafo judicial proporcione el trasunto de dicha promoción al abogado.

REVELACION DE INFORMACION E INVESTIGACIÓN:

PREPARANDO LA CAUSA PARA IR A JUICIO: Al prepararse para ir a juicio, el equipo de defensa reunirá toda la información necesaria para defender al cliente a través del desahogo y estudio de las pruebas presentadas e investigación.

¿QUE ES REVELACION DE INFORMACION? "Revelación de información" es el proceso de obtener información de la parte contraria en un proceso judicial. "Revelación de información" es simplemente la descripción de pruebas en contra del acusado que el fiscal debe entregar al abogado defensor. Esta descripción también puede incluir pruebas que le son favorables al acusado y que están en posesión del Estado. (Esto se conoce comúnmente como fundamento "Brady", basado en un caso que instituyó este estatuto). El proceso de revelación de información permite al abogado obtener la información que necesita para la defensa del cliente.

¿QUÉ TIPO DE INFORMACION PARA REVELAR TIENE EL FISCAL QUE ENTREGAR AL ABOGADO DEFENSOR?

El Estado está obligado a entregar al abogado copias de cualquier documento que pretenda usar en contra del acusado durante el juicio y que sea esencial para la preparación de la defensa, tales como cualquier resultado de análisis y cualquier declaración que los testigos hayan dado a las autoridades, y cualquier declaración que haya hecho el acusado a la

policía. El abogado también podrá analizar cualquier prueba física que las autoridades pretendan usar en contra del acusado. Los fiscales también deben proporcionar la lista de testigos a los que pretenden convocar a declarar durante el juicio.

¿CUÁNDO OBTENEMOS LA REVELACION DE INFORMACION? Después del primer desahogo de pruebas, el abogado y la fiscalía llevarán a cabo un estudio de las pesquisas para analizar y saber qué pruebas tiene el fiscal, para ser agregadas al primer desahogo de pruebas. Posteriormente el equipo defensor presentará las mociones pertinentes en relación a esta información. Después de recibir la Revelación de Información, el abogado y el investigador revisarán todo esto con el cliente.

La revelación de información ayudara al cliente y a su equipo defensor a determinar el peso de las pruebas y las posibles estrategias de defensa. Dependiendo del contenido del desahogo de pruebas, sabrán que decisiones tomar, que mociones presentar, que negociación entablar y todo lo que se habrá de investigar.

¿RECIBIRE UNA COPIA DE LA REVELACION DE INFORMACION? Con el permiso del cliente, el abogado puede revisar parte del descubrimiento con usted, esta decisión se toma basándose en caso por caso y hay una variedad de factores a considerar. La revelación de información no es un registro público y no podemos proporcionar copias.

INVESTIGACIÓN: Fuera de la revelación de información, el abogado y el investigador asignado estudiarán todas las posibles defensas. También explorarán otras cuestiones que podrían afectar el caso. En algunos procesos, pero no en todos, esto requiere una investigación. La investigación varía ampliamente entre caso y caso , y puede incluir la

localización y la entrevista de testigos, inspeccionar lugares, hacer análisis a pruebas materiales y contratar expertos que ayuden en la defensa.

MOCIONES:

¿QUE ES UNA MOCION? Una moción es un documento escrito que presenta el abogado o el fiscal, donde se solicita al juez asignado al caso que tome una determinación. La mayoría de las mociones se hacen por escrito e incluyen argumentos sobre por qué el juez debe otorgar tal o cual solicitud. Posterior a la moción de una de las partes, la contra parte en turno, tendrá la oportunidad de impugnar dicha moción por escrito. El juez programará una audiencia para escuchar los alegatos y si procede, se celebrará una audiencia probatoria.

TIPOS DE MOCIONES:

Antes del juicio: Algunas mociones se presentan antes de que comience el juicio. Estas pueden ser maniobras para suprimir (eliminar) pruebas obtenidas ilegalmente por la policía. Esto puede ser una confesión o evidencia física. El abogado decidirá si hay una base legal para una moción para suprimir. Hay muchos otros tipos de mociones previos al juicio.

Mociones al comienzo de la diligencia, In limine litis: Estas mociones son sobre qué pruebas habrán de admitirse o mantenerse fuera del conocimiento de los miembros del jurado.

Mociones posteriores al juicio Algunas mociones, tales como moción para un nuevo juicio, se presentan para corregir el juicio o abordar otros asuntos similares.

Hay muchas mociones que proceden o no. El abogado decidirá qué mociones tienen mérito y qué mociones se presentarán.

¿PUEDE EL ACUSADO APELAR LA DENEGACIÓN DE UNA MOCIÓN? Si el juez procesalista falla en contra del acusado en una moción previa al juicio, es muy poco probable que pueda presentar una apelación inmediata a esa decisión. El Tribunal Supremo de Nevada atenderá una apelación solo a partir de un "fallo final", lo que significa que el acusado debe esperar hasta que finalice el juicio para impugnar la decisión del juez sobre cuestiones previas al juicio, como las mociones. En la mayoría de los casos, si presenta una declaración de culpabilidad, estará renunciando al derecho a que un tribunal de apelación considere la decisión sobre una moción previa al juicio.

NEGOCIACIONES Y CAMBIO DE DECLARACION

NEGOCIACIONES DECLARATORIAS: La decisión de aceptar o no un acuerdo con el fiscal o llevar el proceso a juicio es siempre una decisión del acusado. El abogado no aceptará ninguna negociación sin el permiso de su cliente. Sin embargo, el abogado sabrá de toda oferta que el fiscal esté dispuesto a presentar. Posteriormente, y con el consejo del abogado, el cliente podrá decidir qué hacer. El acuerdo de culpabilidad es un convenio entre el acusado y el fiscal. El tribunal no es parte de la negociación a menos que el juez acepte someterse a los términos y condiciones de dicho convenio.

ACUERDO DECLARATORIO: La negociación de una declaración se formaliza cuando el acusado, su abogado y el fiscal firman dicho acuerdo declaratorio. El abogado revisará el acuerdo con el cliente previo a que

preste su declaración frente al juez. Siempre y cuando el fiscal formalice las recomendaciones en el acuerdo declaratorio, él o ella habrán sustentado su postura en esta negociación. Esto significa que el cliente debe mantener su postura y no puede retractarse en su declaración de culpabilidad, aun si el juez decide imponerle una condena diferente a la que se negoció, a menos que el acuerdo lo asienta de otra manera. La mayoría de los jueces aceptan las pautas provistas en el acuerdo declaratorio, pero el juez puede legalmente condenar al acusado a cualquier sanción establecida dentro del rango en el acuerdo declaratorio.

CAMBIANDO LA DECLARACION: Si el acusado decide cambiar su declaración de culpabilidad, se habrá de celebrar una audiencia de cambio de pretensión. El juez rectificará cada parte del acuerdo de culpabilidad para garantizar que la declaración se preste libre y voluntaria. El juez se cerciorará de que el acusado entiende las posibles sanciones. Hay diferentes tipos de declaraciones disponibles, como una declaración de culpabilidad pero enfermo mental, o una declaración conforme a la decisión Alford. El abogado defensor puede hablar de esto con usted. Pregúntele al abogado qué esperar del juez.

JUICIO

EN GENERAL: La Constitución del Estado de Nevada y de los Estados Unidos le garantiza al acusado el derecho a un juicio con jurado en causas por de delitos graves.

Los juicios por delitos graves pueden ser complicados y requieren mucho trabajo del abogado y el equipo de defensa. El abogado puede tener

requerimientos para con familiares y amigos antes y durante el juicio. El equipo de defensa se pondrá en contacto con usted si necesitan su ayuda.

¿PUEDO ASISTIR AL JUICIO? Los juicios están abiertos al público y usted podrá asistir siempre que (1) no sea testigo en el proceso y (2) obedezca las reglas del tribunal. A los testigos no se les permite asistir a juicio debido a la "regla de exclusión", que está diseñada para evitar que las personas cambien su declaración en base a lo que otros testigos han declarado. Es importante que acate todas las reglas del juzgado y que escuche al juez y al alguacil a cargo. Es muy importante que no hable con ningún miembro del jurado y que no hable sobre el proceso, ni con el acusado o cualquier persona asociada con la causa si se encuentra en un lugar en el que un miembro del jurado o posible miembro del jurado pueda escucharlo.

EL JURADO: En el Estado de Nevada, un jurado compuesto por 12 personas residentes del Condado de Clark escuchará el caso y pronunciará una decisión en relación a los hechos presentados. La decisión de quienes compondrán el panel de los jurados es del equipo defensor, del fiscal y el juez. El acusado tiene derecho a renunciar a un juicio con jurado, siempre y cuando él o ella y su abogado decidan que sería mejor que el juez sea quien decida la causa, y que el fiscal consienta a esta decisión.

DECLARACIONES DE APERTURA: Después de decidir quiénes compondrán el panel del jurado, el tribunal proporcionará una serie de instrucciones preliminares a dicho panel. Posteriormente, cada una de las partes presentará una declaración de apertura ante los miembros del jurado sobre el caso a considerar y lo que el jurado habrá de decidir.

El abogado puede en turno presentar su declaración de apertura al comienzo del caso o esperar a que el Estado lo haga primero.

LA CAUSA DE LA FISCALIA: El deber del fiscal en un juicio es demostrar la culpabilidad del acusado. El deber del acusado no es demostrar su inocencia. Si el fiscal no prueba los cargos más allá de toda duda razonable, el jurado debe encontrar al acusado no culpable.

El Estado convocará a declarar a testigos de cargo. Después de que el fiscal interroge a un testigo, el abogado defensor en turno, tendrá la oportunidad de efectuar su interrogatorio. Esto se le conoce como conainterrogatorio. **En Nevada, los miembros del jurado también pueden formular preguntas a los testigos que prestan declaración, además el juez puede a su vez hacer preguntas a cualquier testigo.**

LA CAUSA DE LA DEFENSA: Después de que el Estado finaliza su presentación de alegatos (concluir), el abogado defensor puede convocar a declarar a cualquier testigo y presentar pruebas que favorezcan su caso. Si el abogado considera que el Estado no ha demostrado la culpabilidad del acusado, la defensa no está obligada a presentar ninguna prueba para demostrar la inocencia del acusado. Los testigos que convoca la defensa, también pueden ser interrogados por el fiscal, el juez y los miembros del jurado.

LA DECISIÓN A DECLARAR: Durante el proceso, el cliente tendrá que decidir si desea prestar declaración o no. El Juez, fuera de la atención del jurado, le preguntará al acusado si desea prestar declaración o no. Si el acusado decide prestar declaración, el abogado le ayudará a su cliente a

preparase, además de informarle los riesgos que corre al tomar esta decisión.

REFUTACIÓN: Al presentar la defensa del caso , el Estado puede procurar testigos o pruebas adicionales. Esto se llama refutación. Al Estado se le permite hacer esto porque en ellos recae la obligación de comprobar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable.

DECLARACIONES DE CLAUSURA: Una vez que las partes concluyeron con la presentación de pruebas, cada una de las partes tendrá la oportunidad de expresar su opinión en relación a lo que las pruebas demostraron, y como el panel de jurados deberá de interpretarlas para decidir el caso . La primera presentación la hará el fiscal y posteriormente el abogado defensor, finalmente, la última palabra será de nuevo para la fiscalía. Esto se debe a que recae en el Estado la obligación de probar su causa más allá de toda duda razonable.

INSTRUCCIONES AL JURADO: El juez leerá las instrucciones del jurado a sus miembros en tribunal en pleno. Las instrucciones del jurado se acuerdan y se impugnan antes de ser leídas a los jurados. El juez informa al jurado en relación a lo que las leyes establecen, y las preguntas que habrán de contestar sobre los cargos. Estas instrucciones acompañaran a los jurados en el proceso de deliberación.

DELIBERACIONES DEL JURADO: El jurado abandonará la sala del juzgado para ir a deliberar e intentará decidir sobre un veredicto. Todos y cada uno de los jurados deben estar de acuerdo en su veredicto. De no poder llegar a un acuerdo, entonces el juez puede anular el juicio. Una derogación de juicio puede significar que hay que comenzar el proceso

desde su inicio nuevamente. Si el veredicto por parte del jurado es de "no culpable", entonces el caso ha concluido. Sin embargo, si el veredicto por parte del jurado es de "culpable" a uno o más de los cargos contenidos en el escrito acusatorio o acusación formal emitida por el Gran Jurado, el juez consignará su caso para una audiencia condenatoria. Si es encontrado culpable del cargo de homicidio en primer grado, el jurado decidirá su condena a menos que ambas partes acuerden que el juez debe decidir la condena.

CONDENA

MEMORANDUM DE CONDENA: En algunas causas, generalmente en las cuales el juez tiene discreción para dictar una u otra condena, el abogado preparará un memorándum de condena que se le entregará al juez. El abogado puede pedirles a los familiares y amigos que presenten cartas de apoyo. Proporcione estas cartas al abogado y no las envíe directamente al juez.

LA AUDIENCIA CONDENATORIA: Después de haber presentado una declaración de culpabilidad o veredicto de culpabilidad, el acusado volverá frente al juez para recibir condena. En esta audiencia, el juez preguntará acerca de un Informe de Investigación previo a juicio, que se prepara antes de la fecha de audiencia. El fiscal y el abogado defensor debatirán sobre lo que creen que debería ser la sanción apropiada. El acusado también tendrá la oportunidad de hablar directamente con el juez. Los familiares y amigos del acusado generalmente no les permiten hablar en esta audiencia. Independientemente de lo anterior, la ley de Nevada también consiente que las víctimas y los afectados por el crimen declaren en la audiencia.

Después de escuchar a todas las partes, el juez impondrá la sentencia.

APELACIONES

Si el acusado fue declarado culpable durante un juicio, La Defensoría Pública Grupo Especial apelará su causa ante la Corte Suprema del Estado de Nevada. Si fue sentenciado como resultado de una negociación de una declaración de culpabilidad, La Defensoría Pública Grupo Especial evaluará la condena para determinar si existió alguna irregularidad y decidirá con usted si se presenta o no una apelación. Se debe presentar un Aviso de Apelación dentro de los 30 días a partir de la fecha de presentación de su Sentencia de Condena.

POSTERIOR AL JUICIO

LIBERTAD CONDICIONAL: Si el juez le otorga al acusado la libertad condicional, esto implica que existe un periodo carcelario que se impondrá si el acusado quebranta alguno de los términos de la libertad condicional. Puede haber restricciones en ciertos artículos, como alcohol o armas de fuego, en el domicilio de una persona bajo libertad condicional, incluso si estos artículos pertenecen a otra persona que vive en el mismo domicilio. Coopere con su agente de libertad condicional y cumpla con todos los términos y condiciones que impone el Tribunal.

PRISIÓN: Si el acusado es sentenciado a prisión, será trasladado dentro de una a tres semanas después de la fecha de la sentencia a la Prisión Estatal de High Desert (hombres) o al Centro Penitenciario de Mujeres Florence McClure (mujeres), donde le será asignado una facilidad mas específica. Los familiares y amigos no podrán visitar hasta que el inculpado sea asignado a una instalación permanente. Las reglas para visitar varían según la prisión. Se puede encontrar más información en el sitio web del Departamento de Correcciones. <http://doc.nv.gov/Inmates/Visiting/Home/>.

Deberá llenar una solicitud antes de su visita. Visitas en prisión son muy diferentes a las visitas en el Centro de Detención. Las visitas en prisión son en persona en lugar de video y se permite una visita más larga. Los visitantes pueden comprar alimentos y bebidas para los reclusos, pero no pueden usar dinero de papel, solamente monedas, por lo que se recomienda traer monedas de .25 centavos (en una bolsa de plástico transparente) por adelantado. Existen restricciones estrictas sobre lo que los visitantes pueden vestir y lo que pueden traer con ellos, así que revise cuidadosamente las instrucciones para visitar en el sitio web de la prisión. Las visitas están limitadas por agrupación, por lo que normalmente solo se permiten visitas durante dos días a la semana.

Es muy importante que nunca traiga ningún tipo de contrabando, incluidas drogas o teléfonos celulares, a la prisión. El personal de la prisión encontrará estos artículos durante el registro que se realizará antes de la visita y enjuiciará a cualquier persona que intente hacerlo. Los abogados defensores no tienen ninguna autoridad en la distribución en la prisión. La decisión de qué prisión se le asigna a un acusado depende totalmente de la prisión.

SU FAMILIAR, MIEMBRO O AMIGO NECESITA SU APOYO. Este es un momento muy difícil para su familiar o amigo. Ser procesado en un caso penal de alto nivel es increíblemente estresante y desconcertante. Lo más importante que puede hacer para ayudar es asegurarle a esta persona que todavía tiene su afecto y apoyo.